

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/1203** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022.*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 210 de fecha 7 de marzo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 156, de 21 de febrero de 2022, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Empleo y Empresa del Área de Empleo y Empresa de fecha 23 de febrero de 2022 sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la

contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén, Año 2022, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LOS DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y ESPECIALMENTE AL SECTOR OLEÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022.**

Preámbulo.

La provincia de Jaén es la mayor productora española y mundial de aceite de oliva y gran parte de los aceites que contienen las primeras marcas de medio mundo, desde España a Italia o Estados Unidos, nacen de sus olivos picuales.

La Diputación Provincial es consciente de que las Empresas Oleícolas representan un pilar fundamental como fomento de la actividad económica de nuestro territorio y son a su vez un componente básico del tejido empresarial, indispensable para la dinamización económica de nuestra sociedad, y de la importancia del sector oleícola de nuestra provincia como referente mundial en la producción de aceite. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el crecimiento de las empresas del sector mediante la profesionalización de estas entidades, lo que ayudará a fortalecer el tejido productivo de la provincia de Jaén.

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente, como del que se pueda crear.

Con objeto de potenciar ese tejido empresarial, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este sector empresarial, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fortalecer a las empresas tanto del sector oleícola como del resto de sectores productivos, poniendo a su disposición una fuente de financiación que les ayude a la contratación laboral.

La presente convocatoria se adecua a las Estrategias de Desarrollo Económico y Social recogidas en el esquema básico del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020, que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011 por el Patronato de la Fundación "Estrategias". II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén a las empresas privadas del sector oleícola y del resto de sectores económicos, con independencia de su forma jurídica o a personas trabajadoras autónomas, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando la contratación por parte de estas empresas de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de naturaleza privada o personas trabajadoras autónomas que tengan un centro de trabajo en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022, por lo que serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. La excepcionalidad de la concurrencia no competitiva se justifica por cuanto en la presente convocatoria no es necesaria la comparación de contrataciones entre empresas y se permite atender las solicitudes de subvención con la debida diligencia.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, resultará necesario un orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes ubicados en el municipio de menor población. En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que sean para contrataciones femeninas.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar coincidirá con los primeros 12 meses de los contratos de trabajo que se formalicen. Se admitirán contratos formalizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 19 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

#### Artículo 6. Proyectos subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena de personas desempleadas siempre que conlleve un incremento de la plantilla laboral.

Se podrán presentar proyectos de dos tipos:

Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola. Se entiende por las empresas del Sector oleícola aquellas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén siempre que en su objeto social o actividad económica se incluya alguna referente al sector productivo o conjuntamente el envasado y comercialización del aceite de oliva.

Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

- El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 12 meses. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Contrato de al menos 12 meses de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

1. Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.

2. La contratación del mismo trabajador/a, que hubiera tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa con la empresa cuando la persona haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.

3. Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:

- El empresario cuando se trate de persona física.
- Los socios, partícipes o comuneros de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.

- Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, si ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la firma del contrato o contratos por los que se solicita la ayuda.

A los efectos de considerar la fecha del despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, se computará dicho plazo a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas, aspecto que será evaluado por el órgano instructor.

#### Artículo 7. Requisitos del proyecto subvencionable

1) Los contratos de trabajo irán destinados a personas inscritas como demandantes de empleo y que no hayan estado vinculados a la entidad en los últimos 6 meses anteriores a la firma del contrato laboral subvencionable.

2) Los proyectos tendrán que contemplar la creación de los puestos de trabajo, en términos de Unidades de Trabajo Anual, y que deberán estar ligados directamente a la actividad que se desarrolla en la empresa.

3) La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en la empresa, conforme a las siguientes condiciones:

a) Se entiende por “creación de empleo” el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo.

c) Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.

d) No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.

e) Cada uno de los puestos de trabajo creados, deberán mantenerse en la provincia de Jaén al menos a lo largo de 12 meses desde la primera ocupación del puesto. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

4) Será de aplicación para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el

que se desarrolle la actividad de la Empresa, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por el trabajador.

Artículo 8. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA</b>
Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola.		
2022.201.2410.47002	Ayudas a la contratación en diversos sectores Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	57.900,00 €
Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.		
2022.201.2410.47002	Ayudas a la contratación en diversos sectores Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	292.100,00 €

Importe total de la convocatoria: 350.000,00 €.

Dadas las características similares de ambas líneas, en el caso que hubiese crédito disponible en alguna de ellas por falta de solicitudes, se podrá incrementar la otra línea por el importe disponible, sin sobrepasar el importe total de la convocatoria, siempre que ya haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención en ambas líneas tendrá un importe unitario máximo de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (5.790,00 €), correspondiente al 50 % del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2022 (11.580 €) por cada persona contratada durante 12 meses. Se admitirá un máximo de 10 contrataciones por empresa.

En el caso de solicitudes para la línea 1 se admitirán contratos a tiempo parcial, siempre que sean en jornada igual o superior al 50 %. La cuantía de la subvención en estos casos será proporcional al porcentaje de temporalidad.

Artículo 10. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Dicha solicitud deberá estar debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados habrán de presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud de subvención con firma original conforme al modelo Anexo I. Este anexo sustituye al plan financiero comprensivo de los gastos e ingresos que van a financiar la actuación y a la memoria explicativa del objeto de la subvención, que contempla al art. 35.12 de las BEP.

2) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de cumplir tanto con todos los requisitos establecidos en la convocatoria como con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para el mismo proyecto. (Anexo IV). Se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenida tanto para el proyecto en si, como para

la contratación de referencia.

4) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022 (Anexo V).

5) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

7) Copia del documento acreditativo de la actividad de la empresa (estatutos, escritura de constitución, certificado de la AEAT, etc.).

8) Tarjeta de demanda de empleo del personal contratado, expedida por el SAE.

9) Copia del contrato realizado a los trabajadores.

10) Informe de vida laboral actualizado de todos los trabajadores contratados, (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma.

11) Informe de plantilla media en alta de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

12) Informe de plantilla media en alta a la fecha de la/s contratación/es.

13) Certificado de empadronamiento actualizado de la persona contratada.

14) Autorización de cesión de datos personales de la persona contratada a favor del solicitante de la subvención conforme al modelo Anexo III, para que pueda aportar su documentación junto con la solicitud/justificación de la subvención.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con sus organismos autónomos y con los consorcios adscritos, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias por parte del órgano

concedente.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 30 junio de 2022, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

En el caso de que se agotara el crédito disponible de la convocatoria antes de que finalice el citado plazo de presentación de solicitudes, se dictará una Resolución dando por finalizado el mismo y se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud firmada implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y la documentación aportada se ajustan a la realidad, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos; que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como se autoriza a la Diputación Provincia de Jaén a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social o cualquier otra documentación elaborada por cualquier Administración, salvo expresa oposición en contrario en la solicitud.

Artículo 13. Subsanción de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el

artículo 21 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus

dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el tiempo que duren los contratos.

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:  
<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

h. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, publicará, durante el tiempo de 3 años, en la página web del beneficiario o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la inserción del anuncio en la web a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de contratación. En el caso de que se produzca la baja del trabajador contratado se ha de proceder a la sustitución del mismo en términos similares a los fijados con la resolución de concesión.

k. De igual forma, deberán mantener en su establecimiento ubicado en la provincia de Jaén el empleo medio existente en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

l. Informar de que se han formalizado los contratos de trabajo mediante la aportación de la copias de dichos contratos. En el caso de renovaciones de contratos, el beneficiario deberá remitir copia del contrato renovado en el mismo plazo establecido en el artículo 8.

Artículo 15. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria

es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019.

El órgano competente para la fase de instrucción de la convocatoria es el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Conforme a lo establecido en el artículo 4, si una pluralidad de solicitantes presentan sus respectivas solicitudes el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, se establecerá un orden de prelación entre dichas solicitudes, en cuyo caso se creará una Comisión evaluadora conformada por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente de la misma, el Director adjunto del Área de Empleo y Empresa; el Jefe de Servicio de gestión de programas y proyectos del Área de Empleo y Empresa; y el/la técnico/a del Área de Empleo y Empresa responsable del Proyecto que ejercerá como secretario/a del órgano colegiado.

Las solicitudes que no fueran admitidas por agotarse el presupuesto disponible y hayan sido examinadas por la Comisión evaluadora, formarán una lista de reserva única al efecto de cubrir posibles desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario, siempre que fuera posible resolver nueva concesiones dentro del ejercicio 2022.

#### Artículo 16. Procedimiento de concesión.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses,

computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 18.

Artículo 18. Renuncia.

Los beneficiarios de la subvención podrán renunciar a la misma de forma expresa, conforme establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una reducción del número de empleos inicialmente comprometidos.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 20. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 21. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

#### Artículo 22. Seguimiento y control.

El Área de Empleo y Empresa verificará, a los 6 meses desde la concesión, la implantación de los proyectos subvencionados, comprobando que se ajustan a los aprobados. Para ello, en caso de ser preciso, podrá contar con la participación de agentes externos expertos en la materia.

#### Artículo 23. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente se consideran gastos subvencionables los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona contratada en concepto de salario mínimo interprofesional vigente en 2022, por cada mes de permanencia efectiva.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, y presentadas todas las copias de los contratos formalizados, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50 % del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 35.28.b y 35.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Artículo 25. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Para el cálculo de la cuantía del pago se aplicará el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe de la subvención concedida en dicha Resolución.

En el caso de que el beneficiario presente el expediente de justificación final y haya recibido el pagos anticipado mencionado en el artículo anterior, se procederá a la liquidación y el abono correspondiente de las ayudas hasta alcanzar el importe previsto en la Resolución de la concesión de las mismas, descontando este pago anticipado realizado, una vez sean informados favorablemente por el Área de Empleo y Empresa.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo y empresa. Todo ello de acuerdo con lo

establecido en el art. 35.28.d de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de los dos años anteriores al de finalización de la ejecución.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 14.g de esta Convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 27. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la convocatoria. No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya

vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 28. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 29. Compatibilidad con otras subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones de la presente convocatoria se podrán compatibilizar con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales, si bien el importe total de todo lo concedido no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, las subvenciones de la presente convocatoria se consideran ayudas de minimis, por lo que se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Los solicitantes velarán por el cumplimiento del referido Reglamento y su artículo 3.2, por el que se establece que la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo será 100.000,00 euros.

Para la comprobación de los límites máximos referidos, el solicitante deberá aportar declaración responsable sobre cualquier ayuda de minimis concedida o pendiente de concesión durante los años 2020, 2021 y 2022, así como de cualquier ayuda compatible para la misma finalidad concedida o pendiente de concesión, a los efectos de comprobar que la subvención que se pudiera conceder conforme a la presente convocatoria no superaría los límites máximos establecidos en cada caso. En el supuesto de superarlos, el importe de la subvención que se pudiera conceder en esta convocatoria sería reducido en la parte que corresponda.

Si el solicitante resulta beneficiario de una ayuda de minimis o compatible para la misma finalidad durante la tramitación de la presente convocatoria, se deberá comunicar a la mayor brevedad y fehacientemente al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, y en todo caso al momento de justificación de la subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 30. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

De manera particular, en el caso de incumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajo creados durante al menos el período establecido de 12 meses, se establecerá un criterio proporcional para establecer el porcentaje de la pérdida de derecho al cobro sobre los 12 meses de duración, siempre que se haya superado el 50 % del período de ejecución.

Artículo 31. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 32. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.